Hash: d2a7560c0bce411f9a84fc3f11f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e74582123 67e39480510df9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 1 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

Por Decreto de Presidencia nº 2023/2388 se procedió a la aprobación de un Protocolo General de Actuación entre la Diputación Provincial de Málaga y Rupture Events, S.L, suscrito en fecha 29/03/2023 con el objeto de regular el marco de colaboración de las partes en orden a realizar las actividades necesarias para llevar a cabo la celebración del evento Talent Land España en la ciudad de Málaga en las ediciones 2024 a 2027, en cuya cláusula segunda se establece que la concreción de la citada colaboración se determinará mediante los respectivos acuerdos de concesión de subvención que a tal efecto se adopte, durante las citadas anualidades.

Conforme a ello, por parte de Rupture Events, S.L., con NIF B93506160, presenta solicitud de subvención de concesión directa, por importe de 150.000 €, con destino a financiar la "Contratación de espacios y servicios Talent Land 2026". (Anexo I. c), nº de registro REGAGE26e00058782611).

A dicha petición, se acompaña la documentación necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, solicitando en ella el abono previo de la misma.

Considerando que en el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, la Diputación viene colaborando con distintas asociaciones, clubes, federaciones, fundaciones, entidades privadas… en actividades para el fomento del desarrollo social y económico de la provincia, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación.

Considerando que, en cuanto a la competencia de la Diputación en relación con la materia objeto de la subvención solicitada, al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014 de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, no resulta necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no incurriéndose en supuestos de ejecución simultanea y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Visto que en el Presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2026, Anexo 6, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a distintas entidades y asociaciones, entre las que se incluye una subvención a Rupture Events, aplicación presupuestaria 0101/4914/47900 cuyo objeto es financiar la contratación de espacios y servicios Talent Land 2026, subvención de igual forma, que se encuentra incluida

Hash: d2a7560c0bce4111f9a84fc3f11f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e74582123 67e39480511df9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 2 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2026-2028. Anualidad 2026, aprobado en sesión ordinaria el 19 de noviembre de 2025, publicado en el BOPMA nº 1, de fecha 2 de enero de 2026, en su apartado 6 denominado Anexos, punto II referente a las Líneas nominativas previstas en el presupuesto 2026, dentro de la Delegación de Presidencia y en la que consta:

1. Beneficiario: Rupture Events, Sociedad Limitada (CIF B93506160).
Aplicación presupuestaria: 0101/4914/47900.
Denominación aplicación: Otras subvenciones a empresas privadas.
Importe: 150.000,00 euros.
Fuentes financiación: Recursos propios.
Objetivo: Contratación de espacios y servicios Talent Land 2026.

Visto que existe crédito en la aplicación presupuestaria 2026/0101/4914/47900. RC.-220260000003.

Considerando que la entidad ha presentado junto a la solicitud, toda la documentación necesaria conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, presentándose memoria de actividades a realizar por Rupture Events S.L. que coincide con los objetivos indicados para la citada subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2026 y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, anualidad 2026, existiendo tal y como se ha indicado anteriormente crédito suficiente para ello, declaración responsable de no estar incursa en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13 de la LGS, acreditándose mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la oportuna declaración responsable presentada.

Visto que la que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, sin perjuicio de su delegación, debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente. No habiéndose verificado delegación alguna de la competencia para la concesión de subvención directa nominativa en el "Nuevo régimen de delegación de atribuciones de la Presidencia" regulado por Decretos 2024/1898 de fecha 01 de abril y 2025/9930 de fecha 31 de octubre, la competencia para su concesión reside en Presidencia.

Visto que en la solicitud de subvención se solicita el abono previo y visto que el art. 30 de la Ordenanza, en concordancia con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones dispone que, establecida la regla general de que las subvenciones se abonan una vez cumplida la finalidad, el órgano concedente podrá establecer en el acuerdo que las autorice, dadas las características de la obra o actividad que se realice, la concesión de pagos a cuenta, pidiéndose realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su art. 65, establece el carácter potestativo de estas garantías. En este caso, se considera justificado el abono anticipado sin exigir garantías, dadas las características de la actividad a

Hash: d2a7560c0bce411f9a84fc3f11f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e74582123 67e39480511df9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 3 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

subvencionar y motivada mediante escrito en que dicho abono previo es necesario dado el elevado coste económico que conlleva la organización del evento y la necesidad de atender con antelación y puntualidad los compromisos contractuales asumidos con proveedores, participantes y entidades colaboradoras, intuyéndose que carecen de fondos para ello y que tratándose de una subvención directa, se estima su procedencia sin necesidad de constitución de fianza o garantía para ello.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, lo dispuesto en los artículos 4, 7, 34.1.o, 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

PRIMERO.- Conceder a "Rupture Events S.L.", con NIF B93506160, una subvención directa en su modalidad de nominativa, por importe de 150.000 €, con objeto de financiar la Contratación de espacios y servicios Talent Land 2026".

SEGUNDO.- Abonar previamente a su justificación el 100 % de su importe (150.000,00€), como financiación necesaria para la ejecución del proyecto para el cual se solicita la subvención, realizándose el pago sin necesidad de constitución de fianza o garantía, quedando acreditado el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial y no ser deudor por obligaciones de reintegro con ésta con la declaración responsable.

TERCERO.- El gasto que se ocasione, se imputará a la aplicación presupuestaria 0101/4914/47900 del presupuesto de 2026, (Otras subvenciones a empresas privadas). RC nº 220260000003.

CUARTO.- Manifestar que se autoriza al beneficiario a la subcontratación del 100% de las actividades, quedando sujeto a las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso deberá el beneficiario comunicarlo a esta Diputación de acuerdo a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Hash: d2a7560c0bce411f9a84fc311f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e74582123 67e39480510f9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 4 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

SEXTO.- El beneficiario estará obligado ***a ejecutar el proyecto desde el 22 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2026 y como plazo de justificación del mismo hasta el 27 de febrero de 2027***, debiendo dar publicidad de la colaboración de esta Diputación en la financiación del mismo y quedando autorizado para la subcontratación de la actividad subvencionada en los términos del art. 29 LGS. Para la justificación deberá aportar, y sin perjuicio de cualquier otra documentación que en virtud del artículo 46 de la Ley General de Subvenciones pueda ser requerida, la siguiente documentación:

- *Certificado, o en su caso declaración responsable expedida por el perceptor de la subvención sobre:*

- la efectiva realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de su finalidad por la cual se concedió la subvención y que los gastos realizados son los adecuados para ello.

- que el importe que se ha recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad y de que éste, por sí o en concurrencia con otras ayudas no supera el coste de la actividad subvencionada.

- de que los justificantes presentados son veraces y lugar donde se encuentran custodiados a efectos de cualquier comprobación por parte de esta Diputación.

- de que durante la ejecución de la actividad subvencionada se ha difundido de forma adecuada y en lugar destacado la colaboración de la Diputación de Málaga en toda la información o publicidad que se ha efectuado en relación con la misma. Asimismo deberá incluir documentación acreditativa de tal publicidad de la actividad subvencionada, en virtud del art. 18.4 de la Ley de Subvenciones y art 31.1 del Reglamento. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

- de que los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial aplicable o en su defecto en los establecidos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- *Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto,* con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando el coste total de la misma y las fuentes de financiación.

- *Relación clasificada de los gastos de la actividad*, que incluirá:

Nº Orden	Nº Factura/ documento	Fecha de Emisión factura	Acreedor/ CIF	Descripción del Gasto	Importe	Fecha Pago Gastos

Hash: d2a7560c0bce411f9a84fc3f11f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e74582123 67e39480510f9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 5 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

TOTAL GASTOS						XXX €

Se justificarán, de haberlas, las desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en la memoria presentada, que en caso de que sean desviaciones al alza serán por cuenta del beneficiario.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- *Original de los gastos efectuados justificativos de la subvención*, en las que se dejará constancia expresamente de la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, en cuyo caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Solo se aceptarán gastos que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

No se aceptarán gastos que no estén abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- El IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación. A estos efectos, deberá presentar *declaración responsable sobre si el IVA soportado es o no objeto de deducción o compensación*, y en caso afirmativo, indicar el porcentaje de prorrata, adjuntando el modelo 390 de resumen anual de IVA. Asimismo en caso de exención de IVA, deberá acreditarse con certificado expedido por la Agencia Tributaria.

- *Justificante de pago de los gastos efectuados.*

- asimismo, sólo se considerará gasto subvencionable aquél que estando correctamente justificado de conformidad con lo indicado y con la normativa de aplicación, sean estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado y estén abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones) , así como en los plazos señalados por la normativa sectorial aplicable o en su defecto señalados en la Ley 3/2004.

- *Cuando el importe de algún gasto supere los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor:*

- deberá solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o en su caso,

Hash: d2a7560c0bce411f9a84fc3f11f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e74582123 67e39480510df9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 6 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

en la solicitud de subvención, se establecerá conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

-*Certificado o declaración responsable del coste total de la actividad* con el desglose de cada una de las fuentes de financiación (reflejar según cuadro):

FUENTE DE FINANCIACIÓN	
TOTAL ACTIVIDAD	€
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	€
OTRAS	€

- En el caso de que como consecuencia del *anticipo del abono* del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación, debiendo certificar en otro caso la inexistencia de los mismos.

SÉPTIMO.- El beneficiario estará obligado a suministrar a la Diputación Provincial, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

OCTAVO.- Manifestar que la acreditación de no ser deudor por obligaciones tributarias y no ser deudor por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial, se realiza mediante Declaración Responsable del anexo III b).

NOVENO.- Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

DÉCIMO.- Manifestar que el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, o justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro con el interés de demora correspondiente, en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza de aplicación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que se haya cumplido el objeto de la subvención, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE) | ****204** | 30/06/2026 10:46:44 CET

CÓDIGO CSV: 36fe7cf2c8d4195577eeebd93d037e5ce3f420b2
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD | FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) | 30/06/2026 10:47:26 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
dc36bfe9cf00ce651baf8dba5924f586d08accd1

Hash: d2a7560c0bce411f9a84fc3f11f15c1d4865c189fcc0be8f92b7f65680279e4a76226f18c52e7458212367e39480510df9c13427f3b241324d7eb774cb9ecddd3 | PÁG. 7 DE 7
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: c21fc8faf16f73ef8315fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: A= ((B/C)*(D/E))*C

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe de la subvención. D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado.

La fórmula a aplicar sería: A= (B/C)*D*E

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe de la subvención concedida.

En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01% del importe de la subvención concedida por día de retraso.

3. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de la publicidad de las medidas de difusión adoptadas, supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención librada, con un límite máximo de 5.000 euros.

4. Incumplimiento conjunto de cualquiera de las obligaciones antes señaladas, el importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las fórmulas anteriores.

UNDÉCIMO.- Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DUODÉCIMO.- Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

dc36bfe9cf00ce651baf8dba5924f586d08accd1

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

Hash del documento: c21fc8faf16f73ef815fa8e14a25fa8f09023cbc91ad0f0b1fb4ce22047237c68696589cd9d18d0af9b1b19c21a4cacb9341a9af349428ca27077379ab8afff6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0010093_2026_00000000000000000000026945941

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 30/06/2026 10:47:20

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: dc36bfe9cf00ce651baf8dba5924f586d08accd1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 8 DE 8